

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figurarán en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba el próximo día 17 de febrero, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 3 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director: P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—551-E.

RELACION QUE SE CITA

| | |
|------------------|---------------------------------|
| Finca número 1. | D. Vicente Carretero Izquierdo. |
| Finca número 2. | D. Pablo Villena Palacios. |
| Finca número 3. | D. Emiliano Villena Arias. |
| Finca número 4. | D. Graciano Morcillo Pedroche. |
| Finca número 5. | D. Cirilo Parra Olmo. |
| Finca número 6. | D. Félix González Parra. |
| Finca número 7. | D. José Olmedo López. |
| Finca número 8. | D. Francisco Granero Espinosa. |
| Finca número 9. | D. José María Pedrero Berna. |
| Finca número 10. | D. Pedro López Olmedo. |

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos derivados del embalse de Sichear.

Inclusas en el Programa de Inversiones Júcar-La Plana las expropiaciones con motivo de las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable, regadíos derivados del embalse de Sichear, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que figuran en la relación que se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bechi que quedan convocados por el presente anuncio para el día dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta (1970), a las nueve treinta horas, en los locales del citado Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 2 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—656-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Estudiantil por la que se convocan diez becas para el verano de 1970 en intercambio con el Gobierno de Francia, para cursos de perfeccionamiento del profesorado.

La Dirección General de Promoción Estudiantil, en colaboración con la Dirección de Relaciones Culturales del Ministe-

rio de Asuntos Exteriores, convoca concurso de méritos para adjudicar 10 becas a Profesores españoles de Lengua francesa para asistir a uno de los Cursos Superiores de Didáctica o de Lengua y Literatura en Universidades Francesas, que los seleccionados podrán elegir de acuerdo con el Departamento Cultural de la Embajada de Francia (Marqués de la Ensenada, número 10, Madrid).

Duración del curso: Un mes.

Dotación: Quinientos nuevos francos, que cubrirán los gastos de manutención y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro del curso, que serán abonados por el Gobierno francés. Están exentos de los derechos de matrícula del curso.

Solicitantes: De seis a ocho de dichas becas serán adjudicadas a Catedráticos de Lengua francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Escuelas Superiores de Comercio, y las restantes a Profesores agregados de dicha disciplina, todos ellos menores de treinta y cinco años.

Tendrán preferencia en la adjudicación los Catedráticos tutores de becarios.

Quedan eliminados del concurso los que hayan disfrutado otra beca en Francia anteriormente.

Obligaciones: Asistir con la mayor asiduidad a todas las clases y prácticas del curso y redactar una Memoria con las impresiones del mismo, que será elevada a la Dirección General de Promoción Estudiantil (Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos, Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10), en el plazo de treinta días, después de la terminación del curso.

Peticiones y plazo de solicitudes: Habrán de formularse por duplicado, acompañadas de la Hoja de Servicios y de cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante. Serán elevadas directamente a la Dirección General de Promoción Estudiantil antes del 20 de febrero de 1970, fecha en que terminará el plazo de solicitud.

Selección de candidatos: Los candidatos serán seleccionados con arreglo a sus méritos por una Comisión Mixta Hispano-Francesa, que se reunirá en Madrid al día siguiente de terminar el plazo.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Director general, A. L. Pedro Segú y Martín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca la II Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo

Coincidiendo con la IV Feria Técnica Internacional de la Maquinaria Agrícola, «FIMA-70», de Zaragoza, y asimismo con la II Conferencia Internacional de Mecanización Agraria, a celebrarse en dicha capital durante los días 4 al 12 de abril próximo, la Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración de dicha Feria, con la Asociación Nacional de Ingenieros Agrónomos y el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, ha organizado la II Demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo, al objeto de comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de cuantas máquinas, aparatos o utensilios fabricados o ideados para ejecutar o, al menos, facilitar las indicadas labores y trabajos propios del cultivo del viñedo con vistas a una futura aplicación de los sistemas que resulten más idóneos en España.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1. Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de maquinaria: los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes.

2. Podrá presentarse cualquier clase de máquinas, aperos o utensilios, tanto comerciales como experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar las distintas labores del viñedo, es decir: equipos de tracción, laboreo en general y preparación del terreno, material de abonado, tratamientos fitosanitarios, equipos de poda y destrucción de sarmentos, equipos de recolección y transporte, acondicionamiento de vendimias, material de recolección, acondicionamiento y transporte de uva de mesa, etcétera.

3. Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada tal máquina, desarrollándose a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 9 al 15 de febrero de 1970, salvo aviso en contrario:

| Divisas bilaterales: | Comprador | Vendedor |
|-----------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 dólar de cuenta (1) | 69,782 | 69,992 |
| 1 dirham (2) | 13,823 | 13,985 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 9 de febrero de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de febrero de 1970, salvo aviso en contrario:

| Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español: | Comprador | Vendedor |
|--|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 69,71 | 70,08 |
| Billete pequeño (2) | 69,57 | 70,06 |
| 1 dólar canadiense | 64,87 | 64,99 |
| 1 franco francés | 12,12 | 12,13 |
| 1 libra esterlina (3) | 168,91 | 167,78 |
| 1 franco suizo | 18,17 | 18,25 |
| 100 francos belgas | 137,16 | 138,53 |
| 1 marco alemán | 18,82 | 18,92 |
| 100 liras italianas | 10,97 | 11,08 |
| 1 florin holandés | 19,05 | 19,15 |
| 1 corona sueca | 13,41 | 13,48 |
| 1 corona danesa | 9,23 | 9,28 |
| 1 corona noruega | 9,68 | 9,73 |
| 1 marco finlandés | 16,47 | 16,63 |
| 100 chelines austriacos | 267,71 | 270,39 |
| 100 escudos portugueses | 241,19 | 243,40 |

Otros billetes:

| | | |
|----------------------------------|--------|--------|
| 1 dirham | 11,93 | 12,04 |
| 100 francos C. F. A. | 23,14 | 23,37 |
| 1 cruzeiro nuevo (4) | 11,49 | 11,60 |
| 1 peso mejicano | 5,40 | 5,45 |
| 1 peso colombiano | 2,88 | 2,91 |
| 1 peso uruguayo | 0,18 | 0,17 |
| 1 sol peruano | 1,09 | 1,10 |
| 1 bolívar | 15,08 | 15,23 |
| 1 peso argentino nuevo (5) | 13,86 | 19,05 |
| 100 dracmas griegos | 210,48 | 211,53 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruzeiro nuevo equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruzeiros antiguos en la nueva denominación en estampilla.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 9 de febrero de 1970.

Aquellas máquinas que, debido a la época de celebración de la Demostración no puedan presentarse en orden de trabajo actuarán en acción simulada con todos sus mecanismos en funcionamiento durante el transcurso de la Demostración.

La celebración de la Demostración tendrá lugar el día 19 de abril en una finca situada en la zona de El Campo de Cariñena (Zaragoza), cuya localización exacta y características agronómicas se darán a conocer a las firmas participantes con antelación suficiente.

4. Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de técnicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a esta Demostración.

Los fabricantes y representantes en principio interesados en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios y Producción Agrícola, Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid (7), teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso oficial de inscripción y la correspondiente información complementaria que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 8 de marzo próximo.

6. El material que haya de ser importado al único fin de tomar parte en esta Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este Régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

8. La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura y todo participante, por el hecho de su presentación, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 30 de enero de 1970.—El Director general, Jaime Nosti.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de la finca denominada «Los Tejos», sita en el término municipal de Aldeaquejada (Jaén).

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 26 de marzo de 1955), se declaró la utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal, entre otras, de la finca denominada «Los Tejos», sita en el término municipal de Aldeaquejada (Jaén).

De acuerdo con el referido Decreto y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público, por medio del presente edicto, que el día 23 del corriente mes de febrero, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la citada finca «Los Tejos», fijándose como sitio de reunión la Casa Ayuntamiento de Aldeaquejada.

La finca referida, según consta en este Servicio, pertenece a doña Valentina Ramona García Vadillo, doña Cayetana y don Cayetano Vadillo Marín, y don Gudeño, don Cayetano y doña Magdalena Pacheco Vadillo, y está comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, monte «Dehesa Navajacedras», del Ayuntamiento de Aldeaquejada y parcialmente conserchado con el Patrimonio Forestal del Estado, y fincas «Umbria de los Linos» y «Barranco de Fuertes», de don Plácido y Alejandro Vadillo y don Ramón Peter, respectivamente; Este, finca «La Calderas»; Sur, finca «La Ballesteras», a través de la línea divisoria del término municipal de Aldeaquejada con Santisteban del Puerto, y Oeste, río Guarrizas.

El acto se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el Representante y Perito de la Administración, el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito; los propietarios de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañados de Perito y Notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Jaén, 2 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Rosendo García Salvador.—643-E.